



PERIÓDICO OFICIAL

DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

Fundado en 1867

Las leyes y demás disposiciones son de observancia obligatoria por el solo hecho de publicarse en este periódico. Registrado como artículo de 2a. clase el 28 de noviembre de 1921.

Directora: Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Juan José de Lejarza # 49, Col. Centro, C.P. 58000

NOVENA SECCIÓN

Tel. 443-312-32-28

TOMO CLXXXVIII

Morelia, Mich., Martes 3 de Junio de 2025

NÚM. 29

Responsable de la Publicación
Secretaría de Gobierno

DIRECTORIO

**Gobernador Constitucional del Estado
de Michoacán de Ocampo**
Mtro. Alfredo Ramírez Bedolla

Secretario de Gobierno
Lic. Carlos Torres Piña

Directora del Periódico Oficial
Mtra. Jocelyne Sheccid Galinzoga Elvira

Aparece ordinariamente de lunes a viernes.

Tiraje: 40 ejemplares

Esta sección consta de 2 páginas

Precio por ejemplar:

\$ 36.00 del día

\$ 46.00 atrasado

Para consulta en Internet:

www.periodicooficial.michoacan.gob.mx

www.congresomich.gob.mx

Correo electrónico

periodicooficial@michoacan.gob.mx

CONTENIDO

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO

CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA

CONVOCATORIA ABIERTA PARA LA DESIGNACIÓN DE LAS PERSONAS REPRESENTANTES DEL SECTOR ACADÉMICO Y DE LA SOCIEDAD CIVIL PARA INTEGRAR LA JUNTA DE GOBIERNO DEL CONSEJO ESTATAL PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN Y LA VIOLENCIA.

Las personas integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, con fundamento en lo establecido en los artículos 24 fracción I, 25, 26 y 27 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo; y,

CONSIDERANDO

Que la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, creó el Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, como un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con el objeto de diseñar, desarrollar y llevar a cabo las acciones conducentes para prevenir y eliminar la discriminación y la violencia en el Estado.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia en el Estado de Michoacán de Ocampo, la Junta de Gobierno es el Órgano Superior del Consejo en todo lo relacionado con la materia de prevención y eliminación de la discriminación y la violencia, el cual se integra de la siguiente manera:

- I. El Gobernador de Estado o la persona que éste designe, quien la Preside;
- II. Las personas titulares o representantes de las siguientes dependencias de la Administración Pública Estatal:
 - a) Secretaría de Gobierno;
 - b) Secretaría de Finanzas y Administración;
 - c) Coordinación de Planeación para el Desarrollo;
 - d) Fiscalía General del Estado; y,
 - e) Coordinación de Contraloría.

III. Seis representantes: Tres del sector académico y tres de la sociedad civil.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la citada Ley: La Junta de Gobierno deberá emitir convocatoria abierta para hacer la designación de las personas representantes del sector académico y de la sociedad civil. Las personas representantes académicas y de la sociedad civil, durarán en su encargo un periodo de tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual, por una sola ocasión; no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación, ya que su carácter es honorario. Por lo anterior, se tiene a bien emitir la siguiente:

CONVOCATORIA

A la Comunidad del Sector Académico y de la Sociedad Civil de reconocido prestigio y que cuenten con experiencia relacionada con la materia de prevención y eliminación de la discriminación y violencia, interesadas en formar parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, se le convoca al tenor de las siguientes:

BASES

Primera. Quienes aspiren a formar parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia del Estado de Michoacán de Ocampo, deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- Ser ciudadana o ciudadano mexicano y haber radicado en la entidad por lo menos seis meses al día de la elección, en pleno ejercicio de sus derechos;
- No ser dirigente ni tener cargo alguno dentro de algún partido o asociación política, ni ministro de culto religioso; y,
- No desempeñar cargo, comisión o empleo alguno en el servicio público federal, estatal o municipal.

Segunda. Para el registro, las personas aspirantes deberán presentar en la oficina del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, ubicada en la calle Zarzamora, número 320, fraccionamiento Vista Hermosa, Código Postal 58056 de la ciudad de Morelia, Michoacán de Ocampo o enviar al correo electrónico coepredv@michoacan.gob.mx, los siguientes documentos:

- Acta de nacimiento en original y copia;
- Comprobante de domicilio en original y copia, no mayor a tres meses de vigencia;
- Copia de credencial de elector expedido por el Instituto Nacional Electoral o de cualquier otra identificación oficial; en caso de no contar con algunas de las anteriores podrá presentar la carta de vecindad, expedida por el Ayuntamiento del lugar de su residencia;
- Curriculum vitae firmado, con fotografía y documentos que lo respalden;
- Carta compromiso mediante la cual exponga de manera libre y sustantiva los motivos por los que desea formar parte de la Junta de Gobierno del Consejo Estatal

para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, así como su disponibilidad para ejercer el cargo; y,

- Carta compromiso mediante la cual manifieste bajo protesta de decir verdad no tener cargo alguno dentro de algún partido o asociación política.

En caso de enviar la documentación por correo, y de ser preseleccionada la persona aspirante, deberá hacer llegar en físico toda la documentación al domicilio citado, en el plazo de 03 días hábiles después de su notificación, para su debido cotejo.

Tercera. El registro se llevará a cabo del 9 al 13 de junio del presente año, dentro de un horario de 09:00 a 17:00 horas.

Cuarta. La Directora General del Consejo, revisará y analizará el perfil social y académico de las personas aspirantes y en un plazo no mayor a tres días hábiles siguientes al cierre del registro, determinará cuáles son los perfiles idóneos que cubren los requisitos, presentando a las personas candidatas a las y los integrantes de la Junta de Gobierno, para que, en conjunto elijan a las tres personas de la Sociedad Civil y tres del Sector Académico que formarán parte de la Junta de Gobierno del Consejo.

Lo anterior deberá quedar constado en un registro que al efecto levante la Directora General del Consejo.

Quinta. Las personas integrantes de la Junta de Gobierno, a más tardar el día 19 de junio, elegirán por mayoría de votos, a las seis personas representantes: tres del Sector Académico y tres de la Sociedad Civil que integrarán la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

La Directora General deberá hacer constar lo anterior en las actas que al efecto levante.

Sexta. Las personas que resulten electas, serán notificadas dentro de los 05 días hábiles siguientes a la elección y contarán con 05 días hábiles a partir de su notificación para expresar por escrito su aceptación a la Junta de Gobierno del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia.

Las personas que cumplan con lo anterior, serán convocadas a tomar protesta, en la sesión próxima inmediata, durarán en su cargo tres años y podrán ser ratificados por un periodo igual, por una sola ocasión; no recibirán retribución, emolumento, o compensación alguna por su participación y tendrán calidad de miembros honoríficos.

Séptima. La decisión de la Junta de Gobierno tendrá carácter de irrevocable.

Octava. Ante la falta de postulaciones, conforme a los requerimientos antes previstos, la Junta de Gobierno declarará desierta la Convocatoria y dentro del término de los tres días hábiles siguientes a dicha declaración, invitará a tres personas de la Sociedad Civil y tres del Sector Académico que acepten formar parte del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia, cuidando en todo momento que reúnan los requisitos de la presente Convocatoria, en observancia plena al derecho de igualdad y proporcionalidad de género.

Lo no previsto en la presente Convocatoria, será resuelto por la Directora General del Consejo Estatal para Prevenir y Eliminar la Discriminación y la Violencia. **(Firmado).**